

del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por el artículo 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la entidad «Caelgese, S. A.», de que le sea concedida la declaración de Impacto Ambiental, la autorización administrativa y la declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación de generación de energía eléctrica que se describe a continuación.

Expediente: AT 5/03.

Denominación: Central Eléctrica de ciclo combinado de Torrelavega.

Descripción:

Central térmica a gas natural, de ciclo combinado, con dos módulos idénticos de 400MW cada uno, a instalar en terrenos de su propiedad, de la que se evacuará la energía eléctrica a 400kV, alimentada, mediante un ramal de gasoducto, con gas natural como combustible exclusivo.

Objeto: Generar energía eléctrica en punto que considera favorable la entidad peticionaria para su colocación en el mercado eléctrico.

Términos municipales afectados: Los terrenos donde se ubicará la central pertenecen a los términos municipales de Torrelavega y de Santillana del Mar, Cantabria.

Presupuesto: El presupuesto de la inversión necesaria se estima en 350.000.000 de euros (trescientos cincuenta millones de euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de cuantos se consideren afectados por la instalación mencionada, para que pueda ser examinado su proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental que figuran en el expediente en las oficinas del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Cantabria, sitas en Santander, calle Vargas, número 53, planta primera, y formularse al mismo tiempo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1.955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Santander, 1 de octubre de 2003.—El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Pedro Hernández Cruz.

03/11504

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Valderredible.*

«Siete Hermanos-Manolo, S. L.», solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un sondeo ubicado en el paraje de Monte Agudedo de Valdelomar, en la localidad de Quintanilla de An, del término municipal de Valderredible (Cantabria), en la margen del río, fuera de zona de policía de cauces, con destino a usos industriales de hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes

de máximo consumo de 0,21 litros/segundo y un volumen máximo anual de 6.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un sondeo sección circular de 0,26 metros de diámetro y una profundidad de 70 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 10 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOC o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2003.—El comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

03/11341

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén-estación de servicio y vertido de aguas residuales, en el municipio de Santiurde de Toranzo, expediente número A/39/04767, V-39-0547.*

Expediente: A/39/04767, V-39-0547.

Peticionario: Don Ángel Martínez Marquijano.

NIF número: 13640412-D.

Domicilio: Barrio La Estación, 83, Soto Iruz, 39697 Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo La Plata.

Punto de emplazamiento: Soto Iruz.

Término municipal y provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Destino: Construcción de nave-almacén, estación de servicio y vertido de aguas residuales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una nave-almacén, estación de servicio y vertido de aguas residuales en zona de cauces de la margen derecha del arroyo La Plata, en Soto Iruz, término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, octubre de 2003.—El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

03/11426

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales, en el municipio de Voto, expediente número A/39/04833, V-39-0557.*

Expediente: A/39/04833, V-39-0557.

Peticionaria: «Valzaga Edificaciones, S. L.».

CIF número: B-95246815.

Domicilio: San Vicente, edificio Albia-2, 8-5 C, 48001 Bilbao (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Clarón.

Punto de emplazamiento: Bádames.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).  
Destino: Construcción de seis viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de seis viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Clarión, en Bádames, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Voto o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, octubre de 2003.—El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.  
03/11428

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria para los años 2002 a 2004.*

FUNDACION  
**Orecla**

Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria

Tristán Martínez Marquín, Secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del IV Acuerdo Interprofesional de Cantabria (B.O. Cant. 24/01/01)

#### Certifico

que en el Expediente de Mediación-Conciliación nº954 MC/03 existe un Acta que copiada literalmente dice:

“Expediente nº 954 MC/03

En Santander, a las 10.00 horas del día 31 de julio de 2003, reunidos en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ante el Organismo Mediador-Conciliador compuesto por:

**Presidente:** D. Alfonso de la Mora Irastorza  
**Vocales:** Dña. Amelia Salcedo Flores  
D. Roberto Pellón Gutiérrez  
D. Manuel Tortajada Martínez

Secretario: Tristán Martínez Marquín

ha sido presentada solicitud de Mediación-Conciliación, para conocer en este acto del expediente de referencia marginal por bloqueo de la negociación colectiva sectorial del Convenio para Cantabria de Detallistas de Alimentación, registrada en esta sede con fecha 14 de julio de 2003. La presenta acta corresponde a la cuarta reunión, instada por la gerencia del Organismo.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

- Comparece en representación de los interesados solicitante. (Asociaciones patronales)

##### ACODA

D. Luis Mena Gómez	DNI: 13.772.648
D. Javier Peláez Guerrero	DNI: 20.215.201
D. Alejandro García Cassarubia	DNI: 794.356
D. Miguel Ángel Cuerno Estébanez	DNI: 13.714.859
D. Juan del Cerro Amparán	DNI: 13.650.938

##### UCEDA

Dña. Clara Mantecón Palomera	DNI: 13.884.352
Dña. Mª Teresa González León	DNI: 13.917.145
Dña. Mª José Yagüe Higes	DNI: 17.827.070

- Comparece como representantes de los interesados no solicitantes. (Asociaciones sindicales)

##### U.G.T.

- D. José Giraldez Camus	DNI: 13.740.059
- Dña. Mercedes Perona Rivas	DNI: 13.769.792

- D. Juan García Pascual	DNI: 48.303.112
- Dña. Gema González García	DNI: 13.769.802
- Dña. Mar Río Endrinal	DNI: 13.732.483
- D. Luis Angel Ruiz Cardin	DNI: 13.697.554

##### CC.OO.

- Dña. Carmen Zulaica Mendieta	DNI: 13.719.280
- Juan José Cisneros Ruiz	DNI: 13.763.743
- D. Gregorio García Madrid	DNI: 13.776.781
- Emilio de los Sánchez	DNI: 13.697.711

##### U.S.O.

- Dña. Mónica Fernández Ibáñez	DNI: 13.943.375.
- D. Agustín García Benito	DNI: 13.933.427

#### ABIERTO EL ACTO.

La parte interesada solicitante manifiesta su pretensión de ratificarse en el escrito introductorio.

Acercadas las posturas de las partes, se llega al siguiente acuerdo:

“

#### 1. ÁMBITO TEMPORAL.

Año 2002: En el que se acuerda un incremento salarial del 4,9 % con efectos económicos desde el 1 de enero de 2002.

Atrasos: Las diferencias económicas resultantes de la aplicación de este convenio, serán abonadas antes del 30 de septiembre.

La firma de este convenio sería inmediata. Sólo se reflejaría la modificación de las tablas salariales sobre el convenio anterior.

#### 2. DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL PROXIMO VIERNES.

La firma del Convenio de 2002, en la subida salarial que se propone, conllevará la desconvocatoria de la huelga, si bien ambas partes se comprometen a iniciar en un plazo de quince días la negociación, con la presencia de un mediador por cada parte, de un Convenio de carácter bianual ( 2.003 – 2.004 ) que, en otros contenidos, habrá de incluir las materias que se citan y desarrolladas conforme a las directrices que se indican a continuación.

#### 3. JORNADA LABORAL.

La prioridad que se marca a ambas partes es la búsqueda de un sistema que garantice con **total fiabilidad** el cumplimiento de la jornada pactada y que dicha jornada no limite las posibilidades de las empresas de este convenio frente a otras empresas minoristas de alimentación no reguladas en nuestro convenio.

La cuestión que origina mayor controversia y que esta mediando cualquier avance hasta la fecha en la negociación del convenio es, sin duda alguna, la problemática en torno a la jornada.

La representación de los trabajadores denuncia históricos incumplimientos y abusos en la prolongación de la jornada diaria. Pero no solo esto, sino que también pretenden la reducción progresiva de la misma.

Por otra parte, la representación empresarial propugna conseguir que la totalidad de las empresas del sector no excedan en la práctica la jornada pactada. Entienden que a lo anterior colaboraría la anualización de la jornada en el Convenio colectivo, es decir, marcando el límite máximo semanal en cómputo anual.

Nuestra propuesta respecto a la negociación de la jornada en el convenio 2.003-2.004 es la siguiente:

a) La prioridad absoluta es el cumplimiento de la jornada que se pacta ( ni mas ni menos horas ).

La parte social deberá dejar en un segundo plano y, por tanto, postergar para negociaciones venideras, su objetivo de reducción de jornada, priorizando la eliminación de excesos de jornada sobre la que en la actualidad figura en el convenio.

La misma petición de ordenación de prioridades se solicita a la representación empresarial que deberá dejar para mas adelante su intención de anualización de la jornada. Este mecanismo de indudable beneficio para la adaptación y competitividad de las empresas, recomendando incluso en los Acuerdos Interconfederales para la Negociación Colectiva, no cuenta con ningún respaldo en este sector por los responsables sindicales por cuanto consideran conllevaría un mayor abuso en los excesos de jornada.

La parte social también alega a este respecto que si las empresas mantienen que garantizar el efectivo cumplimiento de la jornada mediante mecanismos de control horario genera una burocracia y gastos que les hace perder competitividad, los abusos en cuanto se anule la distribución de la jornada, serán aun mayores de los que, según ellos sostienen, se cometen actualmente por algunas empresas.

Creemos que será preciso corregir tales supuestos excesos para que desaparezcan perjuicios y se pueda tanto pactar la anualización de la jornada, como proceder a una progresiva reducción de la jornada anual.

b) Creación de la COMISIÓN SECTORIAL DE JORNADA LABORAL.

Órgano de composición paritaria entre las parte negociadoras del Convenio sectorial de Detallistas de Alimentación de Cantabria, para el seguimiento de la jornada laboral en las empresas y centros de trabajo incluidas en el ámbito subjetivo de dicho convenio, formado por seis miembros por la parte social y otros seis miembros por la parte empresarial.

Sus atribuciones serían las siguientes:

- Concesión de modelos singulares de distribución de la jornada, en atención a las necesidades de competitividad de la empresa o centro de trabajo.
- Seguimiento, vigilancia y control del exacto cumplimiento de la jornada en el sector, con posibilidad de actuación directa para exigir el respeto a la normativa laboral.
- Posibilidad de anulación de acuerdos sobre distribuciones singulares de la jornada cuando la puesta en practica de dicho acuerdo no respete los límites y condicionantes impuestos.

Régimen de funcionamiento:

- Reuniones: A petición de cualquiera de las asociaciones empresariales o sindicales representativas en el sector, empresas, comités de empresa o delegados de personal y también a petición de trabajadores y trabajadoras individualmente considerados cuando en su empresa no exista representante legal y sean directamente afectados por el fondo de la solicitud.